



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA PATRICIA GARCIA OSORIO
Demandado: UGPP
Int. Litis x pasiva: COLPENSIONES
Radicado: 05001310500820180051900
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Integrada en su totalidad la Litis y subsanada en debida forma y en el término legal la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES; se procede a señalar fecha para celebrar la audiencia respectiva.

Se les reconoce personería para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRES VALLEJO CHANCI (apoderado principal) y ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA (apoderado sustituto), abogados en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 198.214 y 168.254, respectivamente, del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido y la sustitución allegados al proceso, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

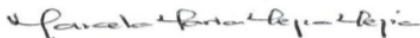
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 119 fijados en la Secretaría del Despacho el día 4 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA